

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**OSINERGMIN N° 124-2021-OS/GG**

Lima, 18 de agosto del 2021

**VISTO:**

El Memorándum GPPM-437-2021, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone la actualización de la Resolución de Gerencia General N° 2-2021-OS/GG, del 29 de enero de 2021, por la cual se designó al responsable de la “Función de Integridad”, al “Oficial de Integridad” en Osinergmin y sus correspondientes funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM del 14 de setiembre de 2017, se aprobó la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, cuya adopción renueva el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y asimismo, ordena e integra las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción; siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM del 22 de abril de 2018, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM del 26 de abril de 2018, se aprobó el “Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021”, como instrumento de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual recomienda como estrategia la aplicación del Modelo de Integridad, el mismo que contiene nueve (9) componentes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 del 6 de enero de 2017, se establecieron medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS del 14 de abril de 2017, se aprobó el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327”; indicándose en el numeral 2.1 de su artículo 2, las funciones generales de la “Oficina de Integridad Institucional”. De igual forma en el numeral 2.2 del

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 124-2021-OS/GG**

mismo artículo se indica que cuando no se cuenta con una unidad orgánica a cargo de dichas funciones, lo asume el Gerente General, pudiendo delegar tales funciones a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS del 5 de febrero de 2020, se modificó del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, indicándose en el numeral 2.1 de su artículo 2, las funciones de la “Oficina de Integridad Institucional” o de la que haga sus veces. Según el numeral 2.4 del mismo artículo, las entidades “no están Obligadas” a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines. Asimismo, el artículo 13 establece la “Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano”, que se constituye como canal único de contacto digital del Estado con la ciudadanía para las denuncias sobre actos de corrupción y las medidas de protección al denunciante.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP del 24 de julio de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”; indicándose en el numeral 6.1 las alternativas para delegar la función de integridad, y en el 6.2, las funciones en materia de integridad pública. Asimismo, en el numeral 6.3 se señala al “Oficial de Integridad”, cuya función principal es impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción en la entidad.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP del 28 de junio de 2021, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, con el objeto de establecer medidas de desempeño para fortalecer una cultura de prevención y cumplimiento acorde con el modelo de integridad en las entidades de la administración pública.

De conformidad con lo establecido por el literal n) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Designar como responsable de la “**Función de Integridad**” de Osinergmin a la Gerencia General, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido disponer la aplicación de medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- d. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la “Secretaría Técnica” encargada de precalificar las presuntas faltas de disciplina de la entidad, al Órgano de Control Institucional y al Procurador de la entidad, de ameritarlo.
- e. Coordinar el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 124-2021-OS/GG**

en el ejercicio de la función pública.

- f. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g. Ejercer la función de integridad.
- h. Conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad
- i. Otras que le sean dispuestas por norma expresa.

**Artículo 2°.** - Designar como “Oficial de Integridad” al Sr. Fidel Amésquita Cubillas (Asesor Técnico de la Gerencia General), y como suplente al Gerente de Recursos Humanos, quienes cumplen los requisitos establecidos en el numeral 6.3.5 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, cuyas funciones son las siguientes:

**Función principal:**

Impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad.

**Funciones específicas:**

- a. Representar al Gerente General, quien ejerce la función de integridad.
- b. Reportar directamente al Gerente General y al Presidente del Consejo Directivo.
- c. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.
- d. Asumir la “Función de Cumplimiento Antisoborno” según el numeral 5.3.2 de la norma internacional ISO 37001:2016, con responsabilidad y autoridad para:
  - i. Supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno
  - ii. Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas al soborno
  - iii. Asegurarse que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos
  - iv. Informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al Órgano de Gobierno y la Alta Dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda.

**Artículo 3°.** – Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 2-2021-OS/GG, del 29 de enero de 2021.

Regístrese y comuníquese.

«jsalvador»

**Julio Salvador Jácome  
Gerente General**